

o **Firmas invitadas**

## Lo negativo se retroalimenta en el ámbito rural

Las personas con discapacidad que viven en el mundo rural, son un grupo muy vulnerable y las circunstancias negativas que las acompañan, se retroalimentan, apareciendo una vez más la exclusión.

El medio rural supone más de un 90% del territorio y un 25 % de la población en España. El mundo rural en nuestra región es tan extenso y disperso como lo es Castilla-La Mancha. Hay una gran diferencia con las grandes ciudades y poblaciones, no solo por la densidad demográfica, sino por la diferencia en la prestación de servicios y podríamos decir que estamos antes un abismo si comparamos el medio urbano y el rural, sobre todo en materia de infraestructuras, transporte, servicios sanitarios, servicios sociales, culturales y nuevas tecnologías.

Hablo desde mi experiencia en el trabajo diario en el Desarrollo Local y concretamente en la comarca de la Alcarria, durante años intentando paliar las diferencias a través de distintos proyectos, de creación de servicios sociales, empresas, infraestructuras...

Todo, para la adecuación y mejora de las zonas rurales. Los habitantes en el medio rural padecen este tipo de carencias y las personas con algún tipo de discapacidad, además de las dificultades del medio, sus propias dificultades hacen que se multipliquen y conseguir unas mínimas condiciones de igualdad es un reto enorme a superar. Aunque a nivel legislativo y político se han hecho importantes avances como la Ley de Desarrollo Sostenible o la

Ley de Arrendamientos Rústicos, echamos de menos, una vez más la falta de cooperación entre el gobierno central, autonómico y local, para intentar dar un empujón cualitativo para el desarrollo rural.

De los distintos pueblos en los que he estado profesionalmente se han recordado los servicios sociales básicos, y sobre todo el servicio de ayuda a domicilio, en zonas con escasa población en donde esta es la única ayuda para las personas en situación de dependencia y para que las personas de la zona rural de mayor edad puedan seguir viviendo en su entorno, el de toda su vida.

Por otro lado, el movimiento asociativo en estas poblaciones o no existe o cuentan con escasos recursos que se han visto reducidos, ya que la mayoría de estas pequeñas asociaciones solo pueden acudir a la subvención de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el mantenimiento de centros y programas, aun sin convocar, o las subvenciones de los Ayuntamientos respectivos en muchos casos suprimidas o reducidas, lo que se traduce en precariedad y falta de operatividad de estas asociaciones.

Surgen multitud de problemas en el mundo rural. En primer lugar el entorno rural en sí mis-

mo, la distancia, la lejanía, la dispersión que dificultan los desplazamientos, la limitación de los medios, la despoblación, la dependencia de los recursos de transporte y la carencia de transporte público y privado adaptado.

Por otro lado, las condiciones de las comunicaciones, no es la adecuada, zonas sin cobertura telefónica, señal de televisión y mucho menos conexión a Internet.

Surgen problemas de adaptación de viviendas y edificios públicos, lo que implica dependencia de los demás y aislamiento. Existen multitud de barreras arquitectónicas y aunque se intentan paliar, un asesoramiento a veces inadecuado pone en peligro determinadas actuaciones urbanísticas que generan mayor inaccesibilidad.

Las relaciones sociales son escasas, no hay ocio y deporte adaptado y escasa participación social.

En el ámbito sanitario y educativo el problema se acentúa, no encuentran con hospital de referencia, que se encuentran a grandes distancias, sin servicio de atención especializada ni protocolos adecuados y el transporte sanitario sigue contando con múltiples carencias. En la educación desde la falta de atención temprana, la falta de recursos y accesibilidad en los centros educativos y la problemática de la derivación a educación especial lejos de su entorno, es una problemática más añadida.

En cuanto al empleo y formación es aun más preocupante, escasas oportunidades de empleabilidad, de creación de empresas o de desplazamiento hacen que haya enormes dificultades a la hora de emprender iniciativas de negocio y la inserción en la empresa ordinaria es casi imposible.

La atención a la dependencia es vital, en donde la mayoría de las familias se convierten en cuidadores por falta de recursos y al final los cuidadores acaban con problemas derivados de la atención permanente, y lo digo por mi propia experiencia como cuidadora.

Siempre existiendo una falta de apoyos y recursos, volviéndonos una vez más invisibles, cuando debería ser una cuestión simplemente de principios y las Entidades del sector de la discapacidad tienen que desarrollar importantes esfuerzos para suplir la falta de servicios públicos, siendo el apoyo de las asociaciones fundamental en el asesoramiento y prestación de servicios, sustituyendo una vez más las carencias públicas.

Sería imprescindible para un adecuado desarrollo local, que se tuviera en cuenta a las personas con discapacidad en las políticas de desarrollo local porque no sirve cerrar los ojos e ignorarlo. Cumplir objetivos de déficit público no puede repercutir en servicios sociales y asistenciales que son imprescindibles.

## Discapacidad e incentivos tributarios

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Española, las instituciones públicas deben de seguir realizando una discriminación positiva en el tratamiento de la discapacidad, con el fin de promover las condiciones para que los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna sean reales y efectivos. En este sentido, el ámbito tributario no es más que uno de los sectores en los que los poderes públicos deben actuar para lograr la plena integración social, laboral y educativa de las personas con discapacidad.

El principio de la Carta Magna fue reforzado el 13 de diciembre de 2006 por la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, pasando a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo determinadas obligaciones que como Estado participe han de ser cumplidas y asumidas por los poderes públicos, con lo que han visto reforzados sus derechos las personas con discapacidad.

Pese al desarrollo de estos instrumentos, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones en la vida diaria en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Es compromiso de todos el promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna para hacer efectivos los derechos que en la Convención se recogen.

La política fiscal por su evidente impacto en la vida diaria de las personas, entre ellas las discapacitadas, y en su economía, ha de ser uno de los pilares en que se apoyen los poderes públicos para hacer efectivos los compromisos adquiridos a raíz de la ratificación de la Convención.

Dicho lo anterior, cabe señalar que actualmente, no puede afirmarse que exista un régimen fiscal especial para personas con discapacidad. Las medidas tributarias introducidas hasta el momento fruto de las recientes reformas llevadas a cabo en el sistema tributario (por ejemplo

reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que además implicó una modificación en el Impuesto sobre Sociedades en cuanto a las deducciones), denotan el interés del legislador por paliar los obstáculos que conlleva toda discapacidad a los efectos de lograr una integración plena en todos los aspectos de la vida. Sin embargo éstas se están incorporando en la normativa reguladora de cada uno de los tributos, existiendo por tanto, una clara dispersión normativa en este sentido, dispersión que se ve acentuada por la regulación que cada Comunidad Autónoma aprueba en uso de sus competencias normativas en materia tributaria.

Por ello, mi humilde opinión tiene por objeto la consideración global de aquellos beneficios e incentivos fiscales que, por razón de la discapacidad, son contemplados en la regulación de los distintos impuestos que configuran nuestro sistema tributario. Hay que advertir que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se reconocen además algunos beneficios fiscales a las situaciones de dependencia, concepto que ha sido incorporado en nuestro ordenamiento jurídico a raíz de la aprobación de la Ley de Dependencia. En tanto todas las personas en situación de dependencia pueden considerarse personas con discapacidad (no así a la inversa).

Por otra parte, hay que destacar que la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley, si bien, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales pueden establecer y exigir tributos conforme a la Constitución y las Leyes.

Además, debemos realizar una valoración de la normativa tributaria actual aplicable a las situaciones de discapacidad con la finalidad de favorecer la plena integración de las personas con discapacidad, paliar los obstáculos y la discriminación que una situación de discapacidad conlleva e incentivar la efectividad del ejercicio de sus derechos fundamentales.



MARIOLA CASTILLO TELLO



EUGENIO CRIADO JIMÉNEZ